

Núm. 78.189

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz, en sesión celebrada el día cuatro de junio dos mil dieciocho, aprobó inicialmente la Modificación nº. 2 de la Revisión 2 del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUAR), se somete a exposición pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOA, Sección Teruel y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, para que puedan presentarse alegaciones por todos los interesados.

Finalizado el plazo de información pública o de información y consultas, se remitirá el expediente completo con el informe técnico a las alegaciones y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas, al Consejo Provincial de Urbanismo que adoptará el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

El Alcalde-Presidente

Núm. 78.188

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz, en sesión celebrada el día cuatro de junio dos mil dieciocho, aprobó inicialmente la Modificación nº 3 de la Revisión 2 del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUAR), se somete a exposición pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOA, Sección Teruel y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, para que puedan presentarse alegaciones por todos los interesados.

Finalizado el plazo de información pública o de información y consultas, se remitirá el expediente completo con el informe técnico a las alegaciones y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas, al Consejo Provincial de Urbanismo que adoptará el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

El Alcalde-Presidente

Núm. 78.221

MOSQUERUELA

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018 el Reglamento Interno Regulador del coto de caza municipal (TE-10255) del Ayuntamiento de Mosqueruela, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del mencionado Reglamento cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

PREAMBULO:

El Estatuto de Autonomía de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.1.11 de la Constitución española de 1978, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de caza (art. 35.1.17). En virtud de dicho título competencial se promulga la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza, en Aragón, actualmente complementada por el Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrollan los títulos I, II y VII de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de la Comunidad Autónoma (Ley a la que vino a sustituir la norma 5/2002). Actualmente sustituida por LEY 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. En atención a lo anterior se desarrolla el Reglamento de Régimen Interno regulador del Coto de Caza muni-